



**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**TRAMITE No.: 110016000253200680018**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-53504**

**FICHA PREDIAL: 22516964**

**CÉDULA CATASTRAL No. 790-1-001-020-0026-00001-0001-00010**

**UBICACIÓN: APARTAMENTO 202 BLOQUE 1, Calle 41 No. 27-25  
CABECERA MUNICIPAL, Barrio SAN MARTÍN, Municipio de TARAZÁ,  
Departamento de ANTIOQUIA.**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día miércoles quince (15) de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las tres y diez de la tarde (3: 10 p.m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ Técnico Investigador II adscrito al CTI Grupo Técnico de Persecución de Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el Apto 202 Bloque 1 ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ–ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 10 de agosto de 2017 (Acta No. 147), en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 –Abogada.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal del Comando de Policía del municipio de Tarazá.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora CRISTINA ISABEL REYES PACHECO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.376.508, quien manifiesta que viven junto con su compañero e hijos en calidad de arrendataria desde hace aproximadamente 5 meses, y solo cancelaron un mes de arriendo a través de un giro enviado a la señora "MARIA" sin

recordar más datos. Refiere que tuvo comunicación con la señora mencionada y le informó que esto lo tenía la Fiscalía, y no le volvieron a girar dinero ni esa persona volvió a llamar, además que su número celular se encuentra suspendido o bloqueado.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 92.83 Mts<sup>2</sup> según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedó consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-444083 fechado el 16 de marzo de 2017, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos, según Informe de Alistamiento No. 11-444083 fechado el 16 de marzo de 2017, los cuales fueron verificados en esta diligencia - Escritura Pública N° 27 del 24 de Enero de 2006:

CENIT	Cubierta que también hace parte del bloque
NADIR	Losa común que lo separa en parte con el apartamento NO. 9-102.
NORTE	En una longitud aproximada de 13.70 metros, y en parte con muros medianeros que lo separa del apartamento No. 12-201 del mismo bloque con el vacío de escaleras y área de acceso 2do piso.
ORIENTE	Una longitud aproximada de 8.70 metros con muro común de la copropiedad lo separa del apartamento No. 2-202 del mismo bloque.
SUR	Una longitud aproximada de 13.70 metros, en parte con muro común que lo separa de zona común de la copropiedad.
OCCIDENTE	Una longitud aproximada de 8.70 metros con muros comunes de la propiedad que hace parte de la fachada del bloque y lo separa la calle 33 y en una longitud aproximada de 3.10 metros, linda en parte con puerta de acceso que lo separa del hall del segundo piso.

Descripción y Anexidades:

El predio se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal sobre el perímetro urbano del Municipio de Tarazá en La Urbanización San Martín, la cual está conformada por cinco bloques de apartamentos, en este caso el apartamento 202 se encuentra ubicado en el Bloque 1 de la Calle 41 No. 27-25.

El Apartamento N° 10 consta de zona común, sala comedor, cocina, tres habitaciones, patio de ropas, y dos baños.

Sala	Puerta de acceso en madera con chapa de seguridad. Cielo raso en madera. Paredes pañetadas, estucadas y pintadas en regular estado. Dos ventanas en aluminio con vidrio, sin rejas. Pisos enchapados en cerámica, guardaescobas en cerámica.
Cocina	Paredes enchapadas a media altura, mueble superior con 5 puertas, incluyendo entrepaños. Mesón en aluminio con lavaplatos. Pisos en cerámica y guardaescobas similar a la cerámica de piso.
Alcoba Principal	Puerta en madera con chapa, piso enchapado en cerámica con guardaescobas, muros pañetados, estucados y pintados, ventana en aluminio con reja. Cielo raso en madera. Presenta humedad.
Baño Alcoba Principal	Enchapado a media altura, con aparatos sanitarios completos, sin división. Espejo empotrado a la pared sin marco. Puerta en madera con chapa. Ventana pequeña en aluminio y vidrio.
Patio de ropas	Pisos enchapados en cerámica, muros pañetados, estucados y pintados en buen estado. Tanque enchapado y lavadero enchapado en cerámica. Dejándose constancia que el tanque al parecer presenta un escape.
Alcobas	Dos alcobas pequeñas sin closet. Tienen puertas en madera con chapas. Ventanas en aluminio con vidrio y reja. Pisos en cerámica con guardaescobas. Cielo raso en madera. Paredes estucadas, pañetadas y pintadas.
Baño Común	Tiene puerta en madera, pisos en cerámica. Ventana en aluminio con vidrio. Enchape a media altura con cenefas incrustadas a media altura. Aparatos sanitarios completos con grifería.

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

ITEM	CARACTERISTICAS
Estructura	Muro de carga: Concreto Reforzado, pañetado, estucado y pintado.
Mampostería	Ladrillo, pañetado, estucado y pintado.
Acabados	Muros de Concreto pañetado, estucado y pintado, muros mampostería.
Cocina y Zona de Oficios	Enchapado, Mesón en aluminio incluido lavaplatos.

Aparatos Sanitarios	Aparatos sanitarios completos.
Pisos	En Cerámica en espacios de Cocina, zona de ropas, Baños, Salón Comedor, circulaciones, alcobas, sitio de estar.
Carpintería de Madera	Mueble superior de cocina, cielo raso y entramados en madera. Puertas principal e interiores
Carpintería Metálica	Ventanas: En Aluminio. Vidrios: Calidad Peldar.
Chapas	Puerta principal Interiores: Tipo Bola, macho sencillo.
Cubierta	En teja de asbesto cemento con estructura en madera.

SERVICIOS: El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN: El apartamento se encuentra en buen estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el predio urbano APARTAMENTO 202 BLOQUE 1 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-53504; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE de dicho inmueble urbano al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO -Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPÁRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- ubicada en el Carrera 6 No. 6-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del FONDO PARA LA REPÁRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, procede el despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente:

Cristina Isabel Reyes P

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: CRISTINA ISABEL REYES PACHECO

Dirección: Apto. 10 Urbanización San Martín

Celular: 3146363554



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO



NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ

CTL Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional